



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Of. No. DGN.191.01.2024.158



Ciudad de México, 12 de enero de 2024

Asunto: Notificación del Informe con el resultado de la Revisión Sistemática de la NOM-016-SCFI-1993.

Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad

Secretaría de Economía
Domicilio: Calle Pachuca # 189, Piso 6, Col. Condesa,
C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio, del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 32 y 41, de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 39, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1 y 36, fracción I y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el informe que contiene el resultado de la **Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SCFI-1993**, "Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica - Requisitos de seguridad y métodos de prueba", derivado del análisis realizado por esta Autoridad Normalizadora y en relación al Of. No. DGN.191.07.2024.157, mediante el cual, propone la modificación de dicha norma.

Aunado a lo anterior y habiendo cumplido en tiempo y forma con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se notifica que, derivado del análisis de los antecedentes; diagnóstico; impacto y beneficio; datos cualitativos y cuantitativos, así como el resultado que se expone en el **ANEXO UNICO. Informe de la Revisión Sistemática de la NOM-016-SCFI-1993** de este curso, resulta necesaria la **MODIFICACIÓN** de acuerdo con las atribuciones conferidas a esta Autoridad Normalizadora respecto a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SCFI-1993, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

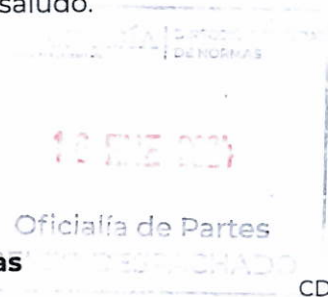
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.



Atentamente

Julio Eloy Páez Ramírez
Director General de Normas

S/R Con ANEXO



ANCC

CDD 1S.51





ANEXO ÚNICO: Informe de la Revisión Sistemática de la NOM-016-SCFI-1993.

I. Antecedentes

El 2 de junio de 1993 la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (ahora Secretaría de Economía) por conducto de la Dirección General de Normas publicó para Consulta Pública en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-SCFI-1993, Aparatos electrónicos - Aparatos electrónicos de uso en oficina alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica - requisitos de seguridad y métodos de prueba, con la finalidad de que los interesados presentaran sus comentarios. Una vez que fueron atendidos los comentarios recibidos y aplicados en el Proyecto, la Secretaría publicó el 14 de octubre de 1993 en el DOF la NOM-016-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica - Requisitos de seguridad y métodos de prueba (en lo subsecuente NOM-016) con la finalidad de adecuar el marco regulatorio de la actividad económica nacional y de garantizar que los productos que se comercializaban en el territorio nacional fueran seguros y no representaran peligros a los usuarios, consumidores y sus bienes.

Por lo anterior, la NOM-016 en lo referente a especificaciones y pruebas de rigidez dieléctrica, corriente de fuga, resistencia de aislamiento y etiquetado, entró en vigor al día siguiente de su publicación mientras que, el resto de las disposiciones entraron en vigor a partir del 1 de enero de 1994.

Asimismo es importante señalar que, la Secretaría de Economía, a través del entonces Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (ahora Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía [CCONNSE]) dentro de su programa de trabajo para el año 2012, inscribió en el entonces Programa Nacional de Normalización como Norma vigente a ser modificada, la modificación a la Norma Oficial Mexicana, NOM-016-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica - Requisitos de seguridad y métodos de prueba, actividad que continuó durante los años 2013, 2016 y 2017.

Sin embargo, durante el Programa de 2018 y con la finalidad de homologar los procesos de normalización del PROY-NOM-019-SCFI-2016, Equipos de tecnologías de la información y sus equipos asociados, así como equipo de uso en oficina – Requisitos de seguridad (cancelará a la NOM-019-SCFI-1998) publicado el 18 de diciembre de 2017, se inscribió como Norma vigente a ser cancelada la NOM-016, ya que, debido al desarrollo y avance tecnológico de los productos sujetos al cumplimiento y de las similitudes que guardan, se determinó incluir los productos objeto de la NOM-016 dentro del PROY-NOM-019-SCFI-2016.

Es importante mencionar que, debido a que los comentarios recibidos durante Consulta Pública del PROY-NOM-019 no fueron atendidos en los plazos establecidos por la entonces vigente Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE determinó aprobar la reposición del





procedimiento para publicar nuevamente en el DOF el Proyecto de Norma Oficial Mexicana para Consulta Pública.

Por lo anterior, el 24 de septiembre de 2020 se publicó en el DOF el PROY-NOM-019-SE-2020, Equipos de tecnologías de la información y sus equipos asociados, así como equipo de uso en oficina-Requisitos de seguridad (cancelará a la NOM-019-SCFI-1998 y cancela al PROY-NOM-019-SCFI-2016) para Consulta Pública y feneciendo el plazo de recepción de comentarios el 23 de noviembre del mismo año, en consecuencia, durante su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 7 y 11 de enero de 2021, el CCONNSE ordenó la publicación de la respuesta a comentarios y la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SE-2021, Equipos de tecnologías de la información y sus equipos asociados, así como equipo de uso en oficina - Requisitos de seguridad (Cancela a la NOM-019-SCFI-1998 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 1998) como definitiva en el DOF.

Diagnóstico

La NOM-016, cuenta con casi treinta años de vigencia, periodo de tiempo en que el mercado regulado se ha transformado y crecido de manera importante, principalmente desde la innovación y desarrollo tecnológico, por esta razón es que se vuelve indispensable la actualización de esta regulación, a fin de continuar con los objetivos en materia de ordenamiento del mercado y las especificaciones de seguridad.

Esta Norma tiene como objetivo establecer los requisitos de seguridad, así como los métodos de prueba que deben de cumplir los aparatos electrónicos de uso en oficinas y escuelas dentro del territorio nacional, bajo tales consideraciones, las especificaciones de seguridad dejan de lado detalles que no fueron contemplados en su momento y no toma en cuenta los productos electrónicos de nueva aparición, derivado del desarrollo tecnológico.

Por lo anterior, se debe contar con una regulación actualizada que contenga un campo de aplicación y alcance acorde con el desarrollo y situación actual del mercado, robusteciendo las especificaciones y requisitos para ser aplicables a los productos y dispositivos que se han desarrollado durante el último par de décadas, por ello, la modificación de esta Norma Oficial Mexicana, implicará materializar el cumplimiento de los requisitos de seguridad de los equipos de uso en oficina, a través de las especificaciones y requisitos generales estipulados en una modificación a la norma vigente, a efecto de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes, en términos de ausencia de riesgo de daño inaceptable.

Bajo tales consideraciones y como resultado del desarrollo e implementación de nuevas tecnologías, debe considerarse la modificación y actualización de la NOM-016, para que contemple a los equipos de tecnologías de la información y sus equipos asociados, así como equipo de uso en oficina, a efecto de prevenir de posibles daños por el uso de estos dispositivos a los consumidores y sus bienes e incluir al marco regulatorio internacional actual y vigente para cumplir con los objetivos establecidos por la NOM de manera integral y correcta. De esta forma,





se prevé la modificación de la NOM-016 en tanto se lleva a cabo la actualización y publicación de la NOM-019.

Por otro lado, con datos al cierre de 2023 la NOM-016 cuenta con una infraestructura de evaluación de la conformidad sólida, en virtud de que, se tienen acreditados y aprobados **13** Organismos de Certificación de Producto (OCP) y **17** Laboratorios de Pruebas (LP), mismos que de conformidad con una muestra han emitido un aproximado de **4 mil 426 certificaciones** y aproximadamente **1 mil 653** informes de pruebas, respectivamente.

Adicionalmente, los productos sujetos al cumplimiento de la regulación, se encuentran clasificados en **18** fracciones arancelarias, de conformidad a lo establecido por el Anexo 2.4.¹ "Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida (ANEXO de NOMs)").

Por lo anterior, resulta evidente la relevancia que tiene la Norma Oficial Mexicana como una parte fundamental para proporcionar seguridad a los consumidores en contra de los peligros, riesgos asociados y daños que puedan presentar los equipos de uso en oficina y su importancia de incluir dentro de la modificación y actualización de la NOM-019 los avances tecnológicos de los últimos años en este rubro.

Impacto o beneficios

La NOM-016 es un instrumento de política pública que surgió con la finalidad de que los productos cuenten con especificaciones tales que permitan garantizar un uso adecuado y seguro para los usuarios. La NOM tiene un alcance sobre aquellos productos que se comercializan en territorio nacional y ha estado vigente durante más de veinte años. Debido al crecimiento del mercado y al desarrollo de nuevas tecnologías, el campo de aplicación de la NOM-016 presenta un rezago regulatorio, pues tanto en las oficinas de México como alrededor del mundo, los aparatos electrónicos y electromecánicos que se encuentran en el campo de aplicación de la Norma han sido reemplazados en su mayoría por las nuevas tecnologías desarrolladas.

La innovación tecnológica que se ha tenido hasta hoy tiene como consecuencia la necesidad de adecuar la norma con los requerimientos y necesidades actuales, en este sentido, se vuelve indispensable contar con un marco regulatorio actualizado que tenga como propósito el garantizar la seguridad de usuarios, consumidores y sus bienes, así como de ordenar y fomentar el crecimiento de las cadenas de valor en el mercado.

10 ENE 2024
Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

¹ Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (SE), 2024
(<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/biblioteca.juridica.html>)





Por otra parte, en el alcance de la Norma Oficial Mexicana se contemplan las siguientes categorías de productos²:

1. Máquinas de escribir electrónicas;
2. Máquinas copiadoras y/o duplicadoras;
3. Calculadoras electrónicas;
4. Pizarrones electrónicos;
5. Aparatos de telefacsimilado; y
6. Otros aparatos de uso en oficina y escuelas.

Los productos anteriormente mencionados se clasifican de acuerdo a 18 fracciones arancelarias y de conformidad Tabla de Correlación entre la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) y el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)³, dichas fracciones se encuentran estrechamente ligadas a 10 códigos del SCIAN que a su vez se relacionan a **2 mil 154 Unidades Económicas**⁴, las cuales se encuentran distribuidas por Entidad Federativa como se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1. Unidades económicas y distribución porcentual

Entidad Federativa	Unidades Económicas	Porcentaje
Baja California	168	7.8 %
Ciudad de México	236	10.96 %
Estado de México	261	12.12 %
Guanajuato	102	4.74 %
Jalisco	217	10.07 %
Nuevo León	168	7.8 %
Oaxaca	146	6.78 %
Puebla	112	5.20 %
Resto del país	744	34.54 %
Total	2,154	100.00 %

Fuente: Elaboración propia con datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), INEGI.

El sector tuvo un dinamismo importante durante los últimos años. En el año 2015 las actividades de comercio internacional de mercancías sujetas al cumplimiento de la NOM-016 en México se ubicó en el orden de los **522 millones 543 mil 105 dólares estadounidenses (USD)** y hacia 2021 se ubicó en **15 mil 643 millones 794 mil 583 USD**, siendo el máximo valor alcanzado, mientras que, el valor promedio del periodo se ubicó en **2 mil 650 millones 461 mil 157 USD**. Si bien hacia 2020 (año atípico por cuestiones exógenas) se registró una reducción, la tasa de crecimiento

² De manera enunciativa, mas no limitativa, todos los equipos de tecnologías de la información, en los que se incluyen de manera directa o indirecta.

³ <https://www.inegi.org.mx/app/tigie/>, INEGI, 2022.

⁴ <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>, INEGI, 2022



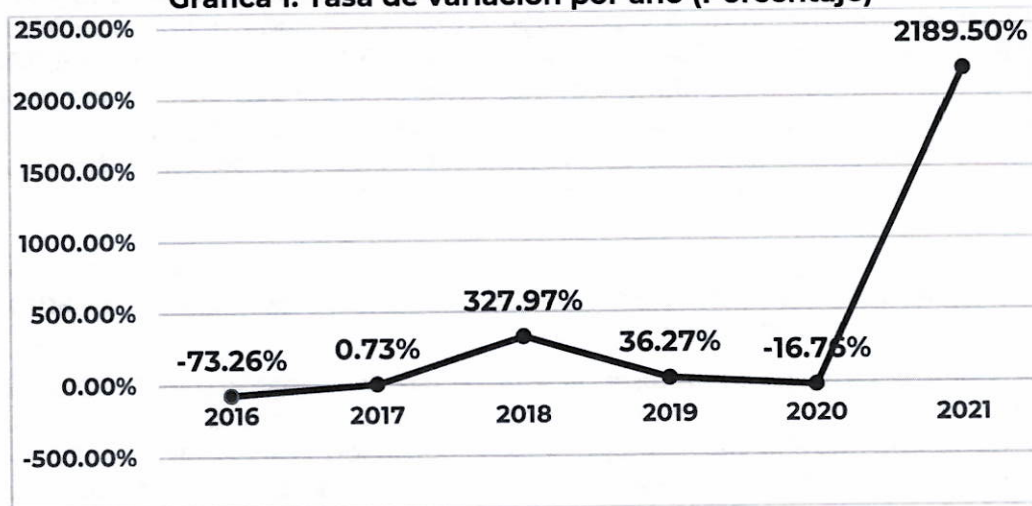
promedio fue del **7.9 %**, superior a la tasa de crecimiento del conjunto de la actividad económica. Lo anterior se muestra en la Tabla 2 y la Gráfica 1.

Tabla 2. Valor de la producción (miles de pesos) y tasa de variación del sector regulado.

Año	Total	Tasa de variación
2015	522,543,105	
2016	139,717,737	-73.26 %
2017	140,742,847	0.73 %
2018	602,332,767	327.97 %
2019	820,813,610	36.27 %
2020	683,283,449	-16.76 %
2021	15,643,794,583	2,189.5 %
Promedio	2,650,461,157	410.74 %

Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI, Economía)

Gráfica 1. Tasa de variación por año (Porcentaje)



Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI, Economía)

Los datos anteriormente enunciados permiten ver la relevancia de un mercado que ha tenido crecimiento en los últimos años y que juega un importante papel en la economía del país, y al mismo tiempo sirve para dimensionar la importancia de contar con una regulación técnica actualizada en relación a la relevancia a nivel sectorial de los productos bajo el campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana y al desarrollo de nuevas tecnologías que no están contempladas, así como a la trascendencia que tienen dichos equipos y sistemas de tecnologías de la información, sus equipos asociados y equipos de uso en oficina en el desarrollo de las actividades industriales, económicas y domésticas en México.





Resulta importante denotar que la regulación no cuenta con los requisitos de seguridad actualizados para lograr brindar seguridad al consumidor en el uso de tecnologías desarrolladas desde 1993 hasta la fecha y que no han sido incluidas en la NOM-016, por la ausencia de actualizaciones. De acuerdo con lo anterior, la Norma se ha visto superada por la tecnología, lo que representa el inicio del proceso de cancelación y/o modificación el cual se encuentra especificado en el Artículo 41 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Datos cualitativos y cuantitativos

De conformidad con datos arrojados por el Boletín de Información Estadística de la Secretaría de Salud⁵, en 2013 existieron un total de **563** casos asociados a electrocución o utilización de fuentes eléctricas y/o electrónicas. Por su parte la Federación de Colegios de Ingenieros Mecánicos, Electricistas, Electrónicos y Ramas a Fines de la República Mexicana (FECIME) reportó unas **560** muertes relacionadas con electrocución durante 2009. El Registro Único de Situaciones de Emergencia (RUSE)⁶ del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México reporta para esta entidad federativa un total de **1,059** incidentes provocados por cortos circuitos entre 2018 y 2020 provocando **141** lesionados directos y **6** decesos; en todos los casos, se registraron daños materiales; esto es, una media de **5** lesionados anuales por cada millón de personas, y **0.22** decesos anuales por cada millón⁷. Del total de incidentes, **319** sucedieron en 2018, **384** en 2019 y **356** en 2020. En el RUSE, se puede identificar que tuvieron lugar **323** situaciones de emergencia denominadas como "Electrocutado" que fueron reportadas entre 2018 y 2020, las cuales arrojan un total de **349** heridos. De acuerdo con la Comisión Nacional de Vivienda⁸, hasta 2021, se registran alrededor de **560** muertes por electrocución al año.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Salud registró en 2019 (último dato reportado) **778 lesionados** y **355 decesos** por exposición a corrientes eléctricas asociadas con mal funcionamiento de los productos electrónicos.

En términos monetarios, se puede realizar la estimación del impacto para 2023 con base en los decesos y lesiones reportados por dicha Secretaría. De conformidad con lo estipulado por el artículo 502 de la Ley Federal del Trabajo, la indemnización por deceso resulta igual a 5 mil salarios mínimos que, para 2023 se estableció en 207.44 **pesos**, cantidad que equivaldría a **1 millón 37 mil 200 pesos** por cada deceso; en este sentido, los **355** fallecimientos representarían un monto de **368 millones 206 mil 250 pesos**. Para el caso de los **778** lesionados, la indemnización se estima en alrededor de 2 mil salarios mínimos, que representarían un impacto

⁵ http://www.dgjs.salud.gob.mx/contenidos/publicaciones/p_bie_gobmx.html, Dirección General de Información en Salud, 2023.

⁶ <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/registro-unico-de-situaciones-de-emergencia>, Atlas de riesgos de la Ciudad de México, 2023.

⁷ Se obtiene de dividir las cantidades enunciadas por los 9 millones 209 mil 944 personas que constituyen la población de Ciudad de México en 2020. Con base en este indicador, es posible estimar, con base en la población nacional, 4 mil 830 posibles accidentes, 643 lesionados y 27 decesos para todo el país.

⁸ <https://www.gob.mx/conavi/prensa/si-pones-muchas-luces-en-navidad-o-tienes-conectados-numerosos-aparatos-aguas-con-tu-instalacion-electrica-denuncia?idiom=es#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20se%20registran%2C%20aproximadamente,seguras%20para%20evitar%20accident es%20el%C3%A9ctricos>, Comisión Nacional de Vivienda, 2021.



por **322 millones 776 mil 640 pesos** lo que, en suma, significaría un monto agregado por **690 millones 982 mil 890 pesos** (véase Tabla 3).

Tabla 3. Lesiones y decesos, impacto monetario

Concepto	Cantidad	Monto	Total
Lesiones	778	414,880	322,776,640
Decesos	355	1,037,200	368,206,250
Total	1,133		690,982,890

Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Salud, Ley Federal del Trabajo

El monto unitario asociado a las lesiones se estableció con base en los costos de atención médica del Instituto Mexicano del Seguro Social, información que aporta un marco de referencia concreto, en la Tabla 4 se muestran los costos unitarios y una simulación de las cantidades necesarias en la atención de una lesión. En conjunto, suman un total de **425 mil 259 pesos** y sirven de base para estimar el impacto agregado de lesionados.

Tabla 4. Costos de atención médica

Tipo de servicios	Costo unitario	Cantidad	Total
Traslado en Ambulancia	667.0	1.0	667.0
Atención de Urgencias	844.0	1.0	844.0
Curaciones	502.0	10.0	5,020.0
Estudio de Resonancia Magnética	4,791.0	1.0	4,791.0
Estudio/Procedimiento de Hemodinámica	54,178.0	1.0	54,178.0
Procedimiento de Cardiología Intervencionista _ Hemodinámica	54,178.0	1.0	54,178.0
Día Paciente en Terapia Intensiva	54,053.0	3.0	162,159.0
Día paciente en Hospitalización	10,761.0	7.0	75,327.0
Intervención Quirúrgica	33,340.0	1.0	33,340.0
Consulta/Sesión de Medicina Física y Rehabilitación	1,786.0	10.0	17,860.0
Terapia Psicológica	1,411.0	5.0	7,055.0
Consulta de Especialidades (2)	1,559.0	5.0	7,795.0
Estudio/Sesión de Gabinete de Tratamiento (3)	253.0	5.0	1,265.0
Sesión de Terapia/Reeducación Ocupacional	156.0	5.0	780.0
Costo total por atención médica			425,259.0

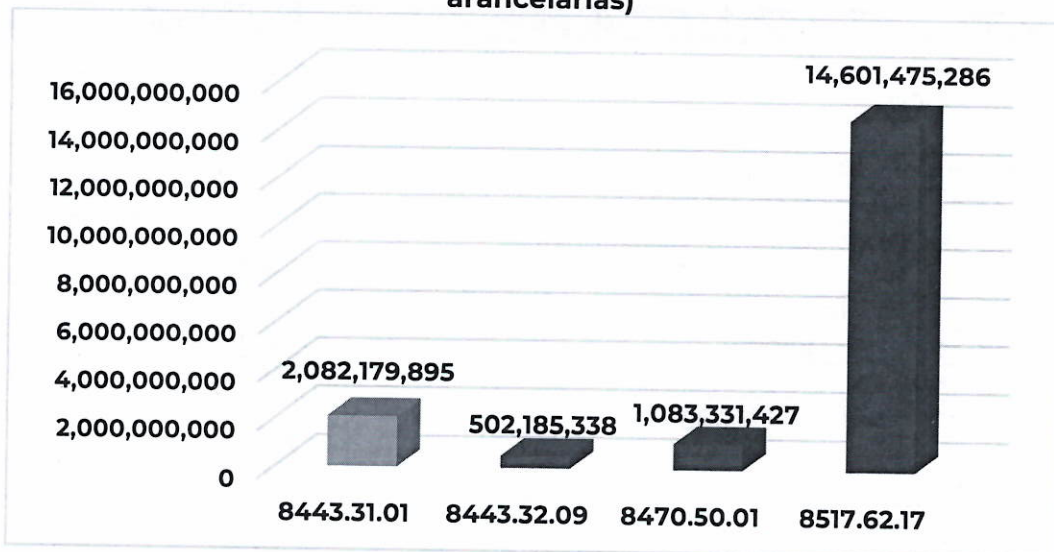
Fuente: Instituto Mexicano del Seguro Social, DOF 22 de diciembre de 2021.

En suma, la norma vigente no es suficiente para atender los riesgos asociados a electrocución o utilización de fuentes eléctricas y/o electrónicas, los cuales se ven relacionados directamente con daños a la salud y patrimonio de las personas, por ello, resultan en una situación no deseable para la población, pues implicaría un impacto severo que se traduce en una carga monetaria anual estimada por más de **690 millones de pesos**.



Además de los objetivos relacionados con seguridad y prevención de daños, la NOM se planteó con el propósito de evitar constituirse como una barrera al comercio internacional, y por ello de conformidad con datos del SIAVI, en promedio, durante los años 2015 a 2021 el total del valor de las importaciones y exportaciones del sector regulado registró un monto del orden de **2 mil 650 millones 461 mil 157 USD**. Los rubros más representativos corresponden a aparatos electrónicos y electromecánicos para la recepción, conversión, emisión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, que no sean de procesamiento de datos, destinados para oficinas y escuelas (8517.61.17) registrando **14 mil 601 millones 475 mil 286 USD** seguido por el rubro correspondiente a máquinas copiadoras y/o duplicadoras (8443.31.01) al registrar **2 mil 82 millones 179 mil 895 USD**; el siguiente es el rubro correspondiente a cajas registradoras que no estén asociadas a un equipo de procesamiento de datos (8470.50.01) con un monto de **1 mil 83 millones 331 mil 427 USD** y; por último el correspondiente a máquinas para imprimir por chorro de tinta de oficina (8443.32.09) registrando **502 millones 185 mil 338 USD**. Lo anterior se muestra en la Gráfica 2.

Gráfica 2. Valor de las importaciones y exportaciones por tipo de producto (fracciones arancelarias)



Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI, Economía)

Por su parte, la Tabla 5 muestra el valor de las exportaciones e importaciones para cada tipo de productos que componen el sector regulado durante el periodo en mención, es decir, entre 2015 y 2021.





Tabla 5. Valor de importaciones y exportaciones por tipo de producto (miles de dólares)

Año	Aparatos para la recepción, conversión, emisión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos.	Máquinas copiadoras y/o duplicadoras	Cajas registradoras	Máquinas para imprimir por chorro de tinta de oficina
2015	0	399,840,333	88,690,566	0
2016	0	20,851,245	75,504,767	0
2017	0	22,926,239	80,514,920	0
2018	0	435,709,782	121,472,098	0
2019	0	427,425,845	347,211,988	0
2020	32,651,378	361,528,774	261,198,938	500,962
2021	14,568,823,908	413,897,677	108,738,145	501,684,376
Promedio	7,300,737,643	2,082,179,895	1,083,331,422	502,185,338

Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI, Economía)

Finalmente, los Organismos de Certificación de Producto (OCP) contemplan un costo asociado a la emisión de certificados de conformidad por **5 mil pesos** en promedio, mientras que, los informes de pruebas emitidos por Laboratorios de Prueba (LP) tienen un costo de alrededor de **2 mil 950 pesos**. Tomando en consideración que, desde 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2023, los OCP acreditados y aprobados han emitido un estimado de **4 mil 426 certificados de conformidad**, lo que genera un impacto de **22 millones 130 mil pesos**, por otra parte, los LP han emitido un estimado de **mil 653 informes de pruebas**, generando un impacto económico que ronda los **4 millones 876 mil 350 pesos**, en suma, la evaluación de la conformidad de la Norma en cita ha generado una carga monetaria por más de 27 millones de pesos durante el periodo antes señalado.

Resultado

Como resultado de lo anteriormente expuesto, esta Dirección de Área adscrita a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía presenta como resultado de la Revisión Sistemática la **MODIFICACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana en virtud de que, resulta necesario realizar la actualización de esta norma, debido a la modificación de las Normas Internacionales IEC-335-1, *Safety of household and similar electrical appliances* e ISO-4882 *Office machines and data processing equipment line spacing and character spacing* y de los continuos avances científicos, tecnológicos en el desarrollo de productos electrónicos.

Aunado a lo anterior y dadas las necesidades de actualización y mejora continua del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad y de la innovación y desarrollo tecnológico, se vuelve indispensable la actualización de esta regulación, a fin de continuar con los objetivos en materia de ordenamiento del mercado y las especificaciones de seguridad para los productos.





De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el procedimiento de modificación de las Normas Oficiales Mexicanas puede iniciarse cuando:

- Se hayan modificado las Normas Internacionales tomadas como base;
- La Norma Oficial Mexicana no atienda adecuadamente los objetivos legítimos de interés público que persigue, resulte obsoleta o la tecnología la haya superado;
- Las causas que motivaron su expedición ya no subsisten o son obsoletas;
- Cuando la Autoridad Normalizadora lo considere conveniente y advierta que las causas que motivaron su expedición ya no subsisten o son obsoletas;
- Entre otras.

Finalmente, tomando en consideración las atribuciones que la Ley de Infraestructura de la Calidad otorga a las Autoridades Normalizadoras, señaladas en el artículo 139 fracciones I, II, IV y VI, y artículo 142, la Secretaría de Economía, se coordinará con las Autoridades Competentes para realizar actos de verificación y vigilancia del mercado para los productos en el campo de aplicación de la norma y elaborará un programa para llevar a cabo la verificación de la NOM-016-SCFI-1993 conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y disponibilidad de sus recursos humanos, económicos y materiales y hasta que sea publicada la cancelación.

